CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL TECULUTAN, ZACAPA 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Argueo de Valores	18





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Carlos Humberto Chacón Cordón
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE TECULUTAN, ZACAPA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE TECULUTAN, ZACAPA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Falta de segregación de funciones
- 2 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 3 Bienes adquiridos no declarados
- 4 Arrendamiento de equipo innecesario

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

1 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .





2 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Teculután, Zacapa, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Falta de segregación de funciones

Condición

Se comprobó que el Director de Administración Financiera Municipal, tiene también las funciones de encargado del presupuesto Municipal y del manejo del fondo rotativo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 establece: **Separación de Funciones**, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente

Efecto

Al tener varias funciones una persona, entorpece la agilización y control de ambas actividades, lo que puede generar un deficiente control del sistema, así como incumplimiento en los procedimientos establecidos para el manejo del Fondo Rotativo, por las actividades que tiene que desarrollar como Director de AFIM.

Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal desconcentrar las funciones de presupuesto así como la responsabilidad del fondo rotativo.

Comentario de los Responsables

Referente a este le manifestamos que es completamente cierto que el Director de Administración Financiera Municipal, tiene también la función de Encargado del Presupuesto Municipal y Manejo de Fondo Rotativo; sin embargo esto es debido a las siguientes justificaciones:



En el Manual de Administración Financiera, MAFIM segunda versión, en su página 15, claramente indica que cuando la Municipalidad no tiene la capacidad para contratar a una persona para cada uno de estos puestos, una misma persona puede desempañar dos funciones.

Además, el volumen de trabajo en nuestra Municipalidad no es, como para contratar a estas personas para realizar estas funciones. A esto podemos agregar que el actual Director Financiero, es una persona que conoce el presupuesto y es idónea para llevar el control del mismo, así como el Fondo Rotativo, prueba de ello es que como pudo constatar usted misma, los registros y controles en esa área se encuentran correctamente.

Si el Mafim permite entonces que una misma persona desempeñe varias actividades y el volumen de trabajo en nuestra Municipalidad no amerita la contratación de más personas para llevar a cabo estas funciones; consideramos que desde ningún punto de vista se dan la segregación de funciones, situación por la cual le solicitamos, omita el presente hallazgo de su informe, debido a que estamos acatando y estamos ajustados a lo que el manual indicado solicita y permite.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo porque los comentarios de la administración afirman la segregación de funciones por parte del Director del AFIM, ya que se pudo constar que en el AFIM existen varios trabajadores que pueden asumir esas responsabilidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

Al verificar las erogaciones por compra de combustibles, se comprobó que no existe una persona que lleve el control de entradas y salidas del consumo en este rubro, en libros de cuenta corriente debidamente autorizados.

Criterio

En el Módulo de Almacén del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera versión, en el numeral 1.1 establece que en el



Almacén de Suministros se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario, y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén Municipal. En el numeral 1.4 del referido manual indica que mientras se implanta en la municipalidad el SIAF MUNI, el tesorero debe llevar un libro en sistema de cuenta corriente, para registrar en forma global el movimiento de almacén, para el efecto, deberá verificar el movimiento de ingresos y salidas, tomando la información directamente de las copias de los ingresos y salidas del almacén, que envía el Guardalmacén, adjunto al informe mensual.

Causa

Incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos, con qué finalidad, y cargo de que personas están asignadas las unidades.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal delegue en una persona para que lleve el control del consumo de combustible con el fin de hacer la evaluación del comportamiento del gasto.

Comentario de los Responsables

Sobre este hallazgo le indicamos que si existen controles auxiliares y a lo interno de la Municipalidad, para el uso de combustible; tan es así que no se extiende ningún vale sin la firma y el sello del señor alcalde municipal, por lo tanto él es quien verifica y lleva este control; otra situación es, que los talonarios de vale los proporciona directamente la gasolinera que nos brinda este servicio y dicha gasolinera no acepta otro tipo de vales que no sean los propios. Al momento de que se le cancela a la empresa, se hace el recuento de los vales y es base a esto que se cancela. Consideramos muy importante indicarle que, actualmente se está diseñando un modelo de control para el combustible por parte de esta comuna, el cual se enviará a la delegación departamental de la Contraloría de Cuentas en este departamento para la autorización correspondiente.

Otra situación es, que el combustible no se encuentra bajo de la custodia del almacén, porque son directamente los pilotos quienes con el vale autorizado por la autoridad superior, se presentan a la gasolinera a realizar esta operación, con el fin de que puedan cumplir las comisiones en el vehículo respectivo propiedad de la Municipalidad.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que no presentaron ningún control y registro por parte de la Alcaldía para la utilización del combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, Director de AFIM Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Bienes adquiridos no declarados

Condición

En la revisión de los egresos se constato que la Municipalidad adquirió un equipo de telefonía celular y 27 teléfonos celulares para uso de varios trabajadores y miembros del Concejo Municipal, los cuales no están registrados en el Inventario.

Criterio

El Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, indica: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

Negligencia del Director de AFIM y Tesorero Municipal para registrar el equipo de telefonía celular adquiridos en el libro de inventario y tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Que las cifras expresadas en sus Estados Financieros y en el Libro de Inventario no sean razonables.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de AFIM y Tesorero Municipal a efecto que registre de inmediato el equipo de telefonía celular en el libro de inventario y lo cargue a las tarjetas de responsabilidad de cada persona que los utiliza.



Comentario de los Responsables

Este se refiere al equipo de telefonía celular de 27 teléfonos móviles y 3 plantas, para uso de varios trabajadores y miembros del Concejo Municipal, los cuales no se registraron en el inventario de bienes de esta Municipalidad, debido a que la empresa Telefónica, S. A., únicamente está prestando un servicio de telefonía, lógicamente como estrategia de ventas proporcionó los aparatos, pues como pudo darse cuenta, la Municipalidad en ningún momento canceló alguna factura por la compra de dichos aparatos a la mencionada empresa.

Otra situación por la cual no se podrían adicionar al inventario es porque, en el mes de Julio del año 2008; la empresa envió a la Municipalidad una Nota (Anexo 2) en la que indicaba que: "Los aparatos debían devolverse a mediados del mes de Junio de 2010, por que los mismos son propiedad de la empresa, por lo tanto, cuando se renové el contrato se proceda a la devolución de los aparatos celulares". Darle ingreso al inventario a los aparatos representaría que se efectuó una de los mismo o bien una donación por parte de la empresa.

Como medida de Control se efectuó la entrega de los aparatos celulares, por medio de conocimiento, para poder así en un momento determinado deducir responsabilidades.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no existe un control para saber que personas utilizan el servicio de telefonía celular y si son trabajadores o no de la Municipalidad manifestando en el comentario que fueron adquiridos desde julio del 2008 y que los mismos tienen que ser devueltos a la empresa al vencer el contrato, razón por lo que si tienen que ser registrados al inventario con su valor de mercado por el extravío o pérdida del aparato y así la persona responsable que lo tenga bajo su responsabilidad será la que responda por cualquier circunstancia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Tesorero Municipal por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.4

Arrendamiento de equipo innecesario

Condición

La administración Municipal durante el año 2009 realizo dos contratos de Arrendamiento de vehículos para tren de aseo y acarreo de materiales



pagando un total de Q. 96,000 y Q. 180,000.00, gastos que no son necesarios porque la municipalidad cuenta con vehículos para la recolección de basura y los ingresos por este concepto son bajos que el pago de alquiler de los vehículos y el que es utilizado para acarreo de materiales no existe un control para saber si es utilizado todos los días.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República número 12-2002, Código Municipal en el Artículo 33 establece: Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, que aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 4.17. Indica que "La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras de programas y proyectos, deben cumplir los procedimientos y mecanismos establecidos en las políticas administrativas emitidas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y uso de bienes y servicios; así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.

Causa

Falta de una adecuada programación para arrendamiento de Activos.

Efecto

Menoscabo en el patrimonio Municipal. Este tipo de gasto no promueve transparencia y calidad en el gasto público.

Recomendación

El Concejo Municipal debe implementar controles para el uso de vehículos, los cuales podrían ser comprados para uso de la Municipalidad y evitar pagos excesivos de arrendamientos para lograr así eficiencia, transparencia y calidad del Gasto Público.

Comentario de los Responsables

La Municipalidad de Teculután, mediante los contratos de arrendamientos



respectivos, procedió a arrendar los vehículos para la prestación de los servicios municipales, de los cuales usted aduce que son innecesarios, por que los ingresos por recolección de basura son más bajos que el pago de alquiler de los vehículos, al respecto le indicamos que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala. Entre otras funciones les corresponde: Obtener y dispones de sus recursos, y Atender los servicios públicos locales..... Por otra parte el artículo 35 literal e, artículo 68 literal a y artículo 72, del Decreto 12-2002, Código Municipal, claramente establecen: "Que es competencia del Concejo Municipal, velar por el control y evaluación de los servicios públicos municipales y que es competencia municipal, la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato; y que estos se deben regular, y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos, mejorarlos y hasta subsidiarlos; y si a esto le agregamos que el fin supremo del estado, es el bien común, y la misma constitución reconoce y establece el nivel de gobierno municipal, lo único que se está haciendo en este caso, es cumplir con el espíritu de la ley, de tal manera lo que la Municipalidad está haciendo es prestar los servicios que por ley le corresponde, ya que el objetivo de la Municipalidad es lograr el bien común y no buscar lucro en su gestión. Por otro lado, si la Municipalidad no subsidiara este servicio, el medio ambiente del municipio se vería seriamente afectado y el pueblo, con toda razón, criticaría nuestra gestión, pero en este caso lo único que estamos haciendo es cumplir con lo que la ley nos manda, y sí es necesario arrendar estos camiones, de lo contrario nuestro servicio será totalmente un caos. Con todo respeto le solicitamos omitir este hallazgo de su informe pues el mismo no se ajusta a la realidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos vertidos por la administración confirman que subsidia el servicio de arrendamiento de trasporte, pese a que tener un camión y tres pick Ups propios que pueden utilizar para el servicio de basura y acarreo de materiales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, Director de AFIM y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .

Condición

Se contrataron los servicios de varias empresas, para compras de materiales y mano de obra para los proyectos Mejoramiento Calle Principal Caserío el Astillero por valor de Q. 55,130.00 y Reparación de Techo e Instalación de Cielo Falso Salón Municipal por valor de Q.113,021.00, sin embargo para la contratación de estas empresas no se realizó el proceso de cotización el total de los proyectos y bienes adquiridos con el IVA incluido es de Q. 168,151.00 y sin IVA asciende a la cantidad de Q.150,134.82.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del estado, en el artículo 38 establece que cuando los montos contratados sobrepasen los Q 30,000.00, la compra o contratación deberá efectuarse por el proceso de Cotización.

Causa

Incumplimiento de lo que preceptúa la Ley vigente.

Efecto

Contratación de empresas que no cumplen con los requerimientos legales, provocando menoscabo al erario Municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que en futuros servicios que adquieran para el manejo de sus fondos y la ejecución de Proyectos, a través de cualquier entidad, se aplique un evento de cotización como en el presente caso, llenando todas las formalidades de ley.

Comentario de los Responsables

La Ley de Contrataciones del Estado es clara en su artículo 38 antes de su reforma establecía que: "Cuando los montos contratados sobrepasa los Q. 30,000.00; la compra o contratación debería efectuarse el proceso de cotización",



sin embargo ninguna compra que se efectuó en este caso sobrepasa el monto establecido por la ley, ciertamente en conjunto la compras si sobrepasan el monto, pero esto se debe en primer lugar a que no fue un solo material el que se compró, ni tampoco a una sola empresa, es decir que tanto la calle principal del Caserío El Astillero, como la Reparación de Techo e Instalación de Cielo Falso del Salón Municipal, fueron obras realizadas y ejecutadas por el sistema de administración y de acuerdo al presupuesto de ambos proyectos, ningún renglón de trabajo sobrepasa los Q. 30,000.00; por lo tanto de acuerdo a la misma Ley, no debíamos cotizar. Además, dichos materiales, se fueron adquiriendo conforme se necesitaban. Como puede darse cuenta, en ambas obras el proceso de cotización no era necesario. Por tal razón, le solicitamos que también este hallazgo no sea incluido en su informe final del examen de auditoría practicado a esta Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la Administración no los exime de la responsabilidad y porque es importante que todos los gastos efectuados por la Municipalidad, deben ser acordes a las leyes vigentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, según artículo 83, Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina de Planificación por la cantidad de Q.1,501.35 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que la Municipalidad de Teculután, no envió a la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2009, en concepto de pago de sueldos a personal por contrato con carácter temporal y por honorarios, con cargo a los Renglones Presupuestarios 022 y 029 así como también de arrendamientos de edificios y locales con cargo al renglón presupuestario 151, sumando los contratos no enviados así: 022 Q. 96,000.00, 029 y 151 un total de Q 368,060.00 con IVA y un total sin IVA de Q 328,625.00.



Criterio

El Decreto del Congreso de la República No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 74 Registro de Contratos, establece lo siguiente: "Se crea el registro de los contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información y en su Artículo 75 Fines de Registro de Contratos se establece que: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, a de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Las autoridades municipales no están llevando controles adecuados para cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto provoca que no se pueda llevar un control, registro y fiscalización de todos los contratos que celebra dicha municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones correspondientes, a la Secretaria Municipal y al Director de AFIM, para que coordinen el cumplimiento del traslado de las copias de todos los contratos que suscriba la municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Comentario de los Responsables

Estos contratos con cargos a los renglones 022 y 029, así como también los de arrendamiento con cargo al renglón 151, fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas en su oportunidad, sin embargo, los mismos fueron devueltos porque les faltaba el acuerdo municipal por medio del cual el Concejo Municipal, avalaba cada uno de estos contratos. El tiempo transcurrió y por razones ajenas, efectivamente estos contratos ya no fueron enviados nuevamente, sin embargo no se debió a ninguna mala fe ni desacato a la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que la administración confirma en sus comentarios el no cumplimiento del envío de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.



Acciones Legales y Administrativas

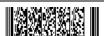
Multa de conformidad con el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 82, para el Alcalde Municipal, Secretaria Municipal y el Director de la AFIM por la cantidad de Q. 6,572.50 para cada uno.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS HUMBERTO CHACON CORDON	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	RODOLFO ELISEO CORDON PAZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	FELICITA VICTORIA MORALES HERNANDEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	AURA LETICIA VARGAS CORDON	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	WALTER ARTURO CORDON VARGAS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	OSCAR ARNOLDO ROSSI ECHEVERRIA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
7	EDWIN RUBEN ARCHILA PAZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
8	IRMA JUDITH DIEGUEZ SOSA DE AMAYA	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	JULIO FERNANDO CORDON PAZ	DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	07/01/2008	14/01/2012
10	MANUEL ANTONIO CORDON REYES	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	EDGAR LEONARDO MORALES OSORIO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE TECULUTAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009 Cifras expresadas en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	956,275.00	1,007,780.00	894,392.96	113,387.04
11.00.00.00.00	INGRESO NO TRIBUTARIOS	254,000.00	610,818.85	615,059.03	-4,240.18
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	167,100.00	230,882.50	159,913.00	70,969.50
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	610,000.00	648,000.00	445,563.81	202,436.19
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,000.00	12,000.00	4,719.12	7,280.88
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,458,875.00	1,730,556.07	1,527,136.86	203,419.21
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,443,750.00	9,719,585.31	7,777,195.71	1,942,389.60
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	18,908.67	-	18,908.67
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	2,000,000.00	2,000,000.00	-
	ALZAS				_
	TOTAL	10,902,000.00	15,978,531.40	13,423,980.49	2,554,550.91



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE TECULUTAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA EGRESOS POR GRUPO DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2009

(Cifras expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	5,501,340.00	768,636.43	6,269,976.43	6,097,424.20	45
SERVICIOS NO PERSONALES	1,162,150.00	1,345,263.53	2,507,413.53	2,419,784.01	18
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,120,400.00	840,673.35	1,961,073.35	1,764,612.08	13
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES	1,582,110.00	1,343,251.14	2,925,361.14	857,102.38	6
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129,600.00	296,351.59	425,951.59	424,063.97	3
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	361,400.00	(2,119.52)	359,280.48	313,100.00	2
SERV. DE LA DEUDA PUBLICA	1,045,000.00	484,474.88	1,529,474.88	1,529,474.88	100
TOTALES	10,902,000.00	5,076,531.40	15,978,531.40	13,405,561.52	84



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE TECULUTAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA DEL 01 DE ENERO AL 26 DE ABRIL DE 2010 EXPRESADO EN QUETZALES

No.	FUENTES FINANCIERAS	TOTAL	
1	10% Constitucional Inversión	1,118.39	
2	10% Constitucional Inversión (SC)	391.8	
3	10% Constitucional Funcionamiento	3,357.91	
4	10% Constitucional Funcionamiento (SC)	77.08	
5	IVA PAZ Inversión	49,536.12	
6	IVA PAZ Inversión (SC)	177.29	
7	IVA PAZ Funcionamiento	3,204.08	
8	IVA PAZ Funcionamiento (SC)	272.71	
9	Imp. Circ. Vehículos Inversión	42.25	
10	Imp. Circ. Vehículos Inversión (SC)	1,051.75	
11	Imp. Circ. Vehículos Funcionamiento	222.51	
12	Imp. Circ. Vehículos Funcionamiento (SC)	255.9	
13	Imp. Petróleo para Inversión	1,176.86	
14	Imp. Petróleo para Inversión (SC)	623.5	
15	Prestamos	54,840.13	
17	Ingresos Propios	60,818.10	
18	Ingresos Propios (SC)	247.24	
19	Fondo Rotativo	5,000.00	
20	IGSS Laboral	5,413.61	
21	Plan de Prestaciones Em. Mpal.	20,968.92	
22	Primas de Fianza	1,688.21	
23	Cuota Seguros G&T	1,059.66	
24	Timbres y Papel Sellado	5,728.50	
25	Cuota Cooperativa	5,798.10	
26	Banco de los Trabajadores	956.9	
28	IUSI Funcionamiento	49,929.19	
29	IUSI Funcionamiento (SC)	449.09	
30	IUSI Inversión	24,310.27	
31	IUSI Inversión (SC)	1,013.82	
	TOTAL	299,729.89	



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE TECULUTAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL 26 DE ABRIL DE 2010

No-	BANCO	CUENTA	MONTO
1	Banco de Desarrollo Rural, S. ABANRURAL-	3-166-01652-3	293,647.74
2	Banco de Desarrollo Rural, S. ABANRURAL-	3-006-00122-6	1,082.15
TOTAL			294,729.89

